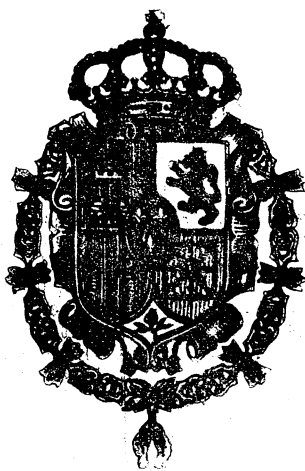


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Subsecretaría.—Resoluciones adoptadas respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo último.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas á los interesados que se expresan y que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruído para determinar la forma en que deben tributar al Tesoro los coches automóviles.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal. Acuerdo de esta Dirección disponiendo la quema de documentos amortizados.

Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras.

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Segunda subasta para la adquisición de carbón de pino para el servicio de esta Fábrica.

Banco de España.—Anunciando haberse presentado en una sucursal un billete falso de 50 pesetas, é indicando las principales diferencias que le distinguen de los legítimos.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á D. Manuel Martín de Oliva y Sánchez Ocaña.

Otro variando la fecha en que han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales, y más que expresa.

Real orden concediendo un premio de segunda clase á Don Angel Nieto y Méndez, Médico Director del establecimiento balneario de Inco, por su Memoria de quinquenio relativa á dicho establecimiento.

Dirección general de Administración.—Subasta para obras de revoco y otras generales en el Hospital de la Princesa de esta Corte.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhuñaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras en las Universidades que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Universidad Central.—Nombrando Tribunal de oposiciones á una plaza de Ayudante del Museo instrumental de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de reparación del puente provisional de madera sobre el río Tuerto, y disponiendo se ejecuten las obras por administración.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.—Suspendi-

diendo la subasta anunciada para el arriendo del impuesto de consumos en esta ciudad.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Lora del Río.—Subasta para la instalación del alumbrado público por medio de la electricidad en esta población.

Administración de Justicia:

Audiencias territoriales.—Edictos de las Audiencias de Las Palmas y Valladolid.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Algeciras, Badajoz, Barcelona, Burgos y Cádiz.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alba de Tormes, Alcalá de Henares, Alicante, Almería, Alora, Aranda de Duero, Barcelona-Parque, Bilbao, Cabra, Cádiz, Calahorra, Casas Ibáñez, Ciudad Real, Chantada, Elche, Estella, Estepa, Híjar, Huelva, Las Palmas, Liria, Madrid-Audiencia, Madrid-Centro, Madrid-Hospital, Málaga-Merced, Montalbán, Posadas, Puerto de Santa María, San Roque, Sevilla-Magdalena, Sevilla-San Vicente, Talavera de la Reina, Villalpando y Vitoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por defunción de D. José Lluch, á D. Joaquín Felez y Sanz de Larrea, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por haber sido también promovido D. Rafael Pérez de Torres, á D. Ramón Ferrán y Bastarán, que sirve igual cargo en la de Gerona y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Ramón Ferrán y Bastarán.

Se le expidió el título de Abogado el 26 de Agosto de 1861, ejerciendo la profesión en Zaragoza durante seis años.

Ha sido Juez de paz, suplente, dos veces.

En 19 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Tafalla, tomando posesión en 10 de Septiembre.

En 10 de Abril de 1876 se le declara cesante.

En 16 de Junio siguiente se le nombra Promotor fiscal de Seo de Urgel, tomando posesión en 10 de Julio.

En 23 de Julio siguiente se le traslada á la Promotoría de Castrogeriz, tomando posesión en 21 de Noviembre.

En 19 de Mayo de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Belchite, tomando posesión en 16 de Junio.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 2 de Julio de 1891, nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de Boltaña, de entrada; posesión en 29 del mismo mes.

En 30 de Octubre del referido año, promovido al de Manzanares, posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Calatayud; tomó posesión el día 30.

En 27 de Febrero de 1896, y previo Real decreto acordando su traslación, al de Noya, posesionándose en 14 de Marzo inmediato.

En 11 de Septiembre siguiente, trasladado, por permuta, al de Santa Coloma de Farnés; tomó posesión en 8 de Octubre.

En 7 de Febrero de 1898, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; se posesionó en 7 de Marzo.

En 30 de Junio siguiente, trasladado á la Tenencia fiscal de la de Gerona; se posesionó en 18 de Julio.

Resultando vacante la Abogacía fiscal de esa Audiencia, por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Lardies é Ipiéns, que venía desempeñándola;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar suprimida dicha plaza, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 3.º y 7.º del capítulo 3.º, sección 3.ª, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1900.

VADILLO

Sr. Presidente de la Audiencia de Tarragona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte,

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á Don Manuel Martín de Oliva y Sánchez Ocaña, Marqués de Nerva, propuesto en primer lugar de la terna para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento del Exce- celentísimo Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Disponen los artículos 57 y 44 de la ley Provincial que el cargo de Diputado durará cuatro años, haciéndose cada dos la renovación, por mitad, de los distritos ó agrupaciones, en la primera quincena del tercer mes del año económico, que era el de Septiembre, según el régimen hasta hace poco vigente.

Variado éste, no sólo para el servicio económico del Estado, sino también para el de la Diputación, conforme al art. 108 de su ley orgánica por la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural ó civil, surgió la dificultad de conciliar las fechas en que, según la nueva ley, deben verificarse las elecciones provinciales, con los plazos señalados para su renovación en la ley Provincial, con arreglo al año económico que regía cuando aquéllas se celebraron.

No creyó el Ministro que suscribe ajeno de sus atribuciones el armonizar los referidos preceptos; pero el respeto que le inspiran las Cortes, entonces en funciones, le decidieron á someter el asunto á su competencia, presentando oportunamente, en 7 de Diciembre último, el correspondiente proyecto de ley.

Cerradas las Cámaras sin que el proyecto haya obtenido ni su deliberación ni su voto, é inmediata la fecha en que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre último debería tener lugar la renovación bienal de las Diputaciones, impónese, con el apremio de toda necesaria función de Gobierno, el deber de acomodar á dicha ley, como último estado de derecho, los preceptos de la Provincial, referentes á la constitución y gobierno de las Diputaciones, en la misma forma que respecto de sus presupuestos y cuentas lo realizó el Real decreto de 30 del pasado Noviembre.

Excepto en lo relativo á la promulgación del mandato de los actuales Diputados provinciales elegidos en el mes de Septiembre de 1896, única solución que, pasado el mes de Marzo de este año, es posible adoptar, reduce en realidad la presente disposición á una sencilla adaptación de las prescripciones de la vigente ley Provincial á la de 28 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1900.

SEÑORA:
 Á L. R. P. de V. M.,
 Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habrían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en la primera quincena de Marzo de 1901.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Mayo siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones, tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sea devuelto el importe que depositaron para redimirse del servicio militar activo los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados por los motivos que se expresan en la indicada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia, Cataluña y Norte.

Relación que se cita.			MOTIVOS POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		
	PUEBLO	PROVINCIA	
Juan Pedrosa Aguilera	Iznajar	Córdoba	Como comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento, y no serles de aplicación la Real orden de 18 de Noviembre último. (D. O., núm. 258).
Juan José Cobos Pacheco	Idem	Idem	
Eduardo Sires Vila	Barcelona, calle de la Cuesta, núm. 51, bajo	Barcelona	
Pío José Luis	Barcelona	Idem	Por no haber resultado excedentes de cupo.
Angel Fernández Rojas	Santander	Santander	
Juan Richart Mataix	Alicante	Alicante	
Pedro Torres Escaler	Balsareny	Barcelona	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Ildefonso Morillas Castro	Cádiz	Cádiz	

Madrid 13 de Junio de 1900.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (Canarias), Andrés García Galano, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el interesado utilizó los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con el fin de determinar la forma en que deben tributar al Tesoro los coches automóviles, cuyo desenvolvimiento y uso aumenta de día en día, tanto en esta Corte, como en algunas capitales de provincias; y

Resultando que ese Centro directivo informa en el sentido de que los citados vehículos deben considerarse comprendidos para su tributación en la ley y reglamento que regulan el impuesto de carruajes de lujo, puesto que, como éstos, se dedican casi exclusivamente á la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, pero que en cuanto al motor que en estos reemplaza á las caballerías destinadas al arrastre de los coches de lujo «sujetas también á tributación», no puede comprenderse en este impuesto por carecer de ley que lo autorice:

Considerando que la Sección de Hacienda del Consejo de Estado estima acertada la propuesta de ese Centro directivo, «porque, en efecto, los citados coches automóviles se destinan en su mayoría á los mismos usos que los carruajes de lujo, y deben, por tanto, quedar sujetos á la misma tributación que éstos, sin perjuicio de que más adelante pueda prepararse un proyecto de ley para establecer bases regulando el impuesto de dichos vehículos, en relación á los asientos que contengan ó á la fuerza que desarrollen sus motores, en sustitución de la fuerza animal sujeta hoy también á tributación:

Considerando que si existen algunos de dichos automóviles que se destinen al transporte de viajeros y mercancías, deberán también quedar sometidos al impuesto correspondiente en lugar del de carruajes de lujo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto el informe de esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar sujetos á tributación por el impuesto de carruajes de lujo, con arreglo á la ley y bases que regulan dicho impuesto y reglamento de 28 de Septiembre de 1899, los coches automóviles que, como los carruajes de lujo, se destinan á la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, y que los destinados al transporte de viajeros queden sujetos á la tributación que les corresponda con arreglo al reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, entendiéndose exigible tanto una como otra contribución desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la Memoria de quinquenio formulada por Don Angel Nieto y Méndez, Médico Director del establecimiento balneario de Incio, en la provincia de Lugo, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

La Comisión ha examinado detenidamente la Memoria quinquenal formulada por el Médico Director de baños D. Angel Nieto Méndez acerca de las aguas minero medicinales denominadas del Incio, en la provincia de Lugo, cumpliendo lo prevenido en la regla 10 del art. 57 del vigente reglamento de baños.

En la tercera región hidráulica galaica, montes cantábricos de la provincia de Lugo, brota la fuente medicinal del Incio, á la orilla de un riachuelo, á un kilómetro y 200 metros de la aldea de la Herencia, á los 42º 38' y 30" de latitud N. y 3º 25' y 13" de longitud Oeste del meridiano de Madrid, á 689 metros sobre el nivel del mar, con aforo de 1.440 litros por minuto.

El riachuelo á cuyo margen brota cruza la aldea de La Herrería, y á dos kilómetros más allá se une al Cabe, cuyas aguas sumadas engruesan el Sil.

Una carretera de 21 y medio kilómetros une al manantial con la estación férrea del NO., llamada Bóveda.

Descrita la topografía del terreno, estudia el suelo, cuyos terrenos corresponden á los períodos primarios y de transición: silúrico inferior y medio, con pizarras en citratos casi verticales y algunas calizas, formando mármoles blancos y negros.

Abundan mucho los minerales de hierro.

Es el clima templado, húmedo é inestable.

La vegetación pobre por consecuencia de las condiciones del suelo, cuyas especies, así como de la fauna, expone.

Estudiando la influencia de las condiciones del suelo del Incio sobre el organismo, se fija muy particularmente en la que ejercen la altura barométrica y la temperatura sobre la respiración, circulación y nutrición, y el mayor desarrollo torácico, hecho señalado por Humbol en los habitantes de los Andes.

Asimismo fija su atención el Doctor Nieto sobre la pureza de la atmósfera, que con los anteriores constituye los principales factores climatológicos que en Incio tienen mayor influencia sobre el organismo que allí reside.

Hace después detallada descripción del establecimiento, y al ocuparse del embotellado del agua, dice que se emplea un barniz especial impermeable, en el que se sumerge el corcho al tapar la botella.

«Cree la Comisión que debiera especificarse la composición de dicho barniz, sin cuyo requisito debiera prohibirse, porque podría resultar perjudicial ante la acción del ácido carbónico, los sulfatos, cloruros, amoníacos, etc., que el agua contiene.

Las cualidades y efectos sobre el organismo de las aguas del Incio, es objeto del estudio que se sigue en la Memoria que analizamos.

Las considera bajo este punto de vista, ya en su conjunto, ya en cada uno de sus principales mineralizadores, hierro, manganeso y arsénico.

Acentúa la importancia que encierra la gran actividad que despiertan en los aparatos respiratorios y circulatorio, que obliga á contraindicarlas absoluta-

mente en los tísicos y las hace irremplazables en la clorosis y dimenorreas con anemia.

Es la especialización de estas aguas las anemias en general.

Estudia el Doctor Nieto y Méndez con lucidez la anemia ó lo que por tal se entiende, abogando con razón por que sea sustituida esta palabra por la más científica «patohemia», y expone la acción especial de las aguas del Incio en todos los estados patohémicos.

Según sus observaciones, los enfermos, después del uso de las aguas en la temporada que pasan en Incio, presentan en su sangre aumentados los glóbulos rojos hasta sobrepasar la media fisiología en un 6 ó 7 por 100, así como también ha podido comprobar la mayor riqueza en hemoglobina.

Hace constar un hecho, al que concede la Comisión importancia grande, y es el siguiente:

Se toleran bien las aguas del Incio como por organismos delicados cuyo estómago no toleraba otras formas medicamentosas constando de iguales agentes.

Hubiéramos deseado que el autor de la Memoria procurara explicar este hecho y apuntara alguna consecuencia.

Este hecho se repite frecuentísimamente al lado de todas las fuentes minero medicinales, siendo su corolario que enfermos que no obtuvieron resultados terapéuticos ó curativos con los mismos agentes que contiene el agua, ó con la misma agua embotellada, lejos del manantial, los obtienen rápidamente con el uso del agua bebida en la fuente.

La principal razón de estos hechos cree la Comisión firmemente que estriba en las condiciones biológicas del agua en el momento de salir, condiciones que pierde después de verterse, condiciones que no tiene la embotellada, acción dinámica biológica, que así pudiéramos llamarla, que ya no existe cuando pudiéramos considerar al agua *cadáver*, considerándola viva mientras circule allí en las entrañas de su madre Naturaleza y minerales que atraviesan, y condiciones, por último, que quizás algún día el análisis á la ciencia nos enseñe en qué consisten, ya por el modo de constitución atómica, ó ya por algún elemento que mereciera el adjetivo de *Vital*.

Estos hechos y estas reflexiones hipotéticas demuestran que á toda fuente minero medicinal deben concurrir los enfermos que necesiten, para aliviarse ó curarse, el uso de este agente terapéutico, siempre más activo en el caño de la misma que después de más ó menos tiempo encerrada en una botella.

Terminará la Comisión su cometido, manifestando que, á pesar de algunas omisiones, la Memoria que nos ha ocupado es de mérito; está bien escrita, trata con competencia científica cuantos puntos señala el reglamento, y demuestra el concienzudo estudio que el Doctor Nieto ha hecho de Incio, de sus aguas y de su clima en cuanto interesa al enfermo y á la ciencia que de él cuida: merece plácemes, por tanto, el distinguido Médico del Incio, y es acreedor por su Memoria á la distinción que establece el art. 52 del reglamento de baños, concediéndole un premio de segunda clase.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según lo preceptuado en la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie á concurso, en las condiciones que determina el Real decreto de 17 de Junio de 1884, la provisión de dos categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Farmacia en 22 de Enero de 1899 y 4 de Diciembre del mismo año respectivamente por falleci-

miento de D. Jerónimo Machá y por pase á una categoría de término de D. José Rodríguez Carracido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según lo preceptuado en la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión por concurso, en las condiciones que determina el Real decreto de 17 de Junio de 1884, de tres categorías honoríficas de ascenso, vacantes en la Facultad de Ciencias, sección de Físico matemáticas, producidas en 18 de Febrero de 1900, por pase á las de término de los Sres. D. Eduardo Torroja, D. Eduardo León y Ortiz y D. Eduardo Lozano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 7 de Abril de 1886, que se anuncien á concurso, en las condiciones que determina el Real decreto de 17 de Junio de 1884, la provisión de cuatro categorías honoríficas de ascenso que resultan vacantes en la Facultad de Ciencias, sección de Físico químicas, por haber pasado á las de término en 18 de Enero de 1900 D. José R. de Luanco, D. Gonzalo Quintero, D. Julián López Clavarrí y D. Ramón Gil Villanueva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1900

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
7	2.º	Fiscal de la Audiencia de Albacete	D. Miguel José Blasco y Olaso.....	Magistrado de la territorial de Barcelona...	»	Art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.
1.º	3.º	Juzgado de primera instancia de Celanova ..	Eduardo Carmena y Valdés	Juez de primera instancia de Navahermosa..	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
16	3.º	Idem fd. de Solsona	Fulgencio de la Vega y Zayas.	Excedente de Ultramar	»	Art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.

Méritos y servicios de D. Eduardo Carmena y Valdés.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Illescas desde esa fecha hasta 17 de Enero de 1882, en que lo acredita.

Ha sido Juez municipal de la expresada villa, durante seis años, y Promotor fiscal sustituto de la misma.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Noviembre de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes. Desempeñando dicho Juzgado, fué varias veces designado como Juez especial para instruir determinados sumarios en el de Jarandilla, recibiendo manifestaciones laudatorias de sus superiores.

En 24 de Noviembre de 1893 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Almazán, posesionándose en 27 de Diciembre.

En 16 de Octubre de 1895, al de Belchite; tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 31 de Enero de 1899, accediendo á su solicitud, al de Navahermosa; se posesionó en 9 de Marzo.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
11 28	Fiscal de la Audiencia de Palencia..... Magistrado de la territorial de Albacete.....	D. Manuel de las Heras y Fernández..... Miguel Fernández Rodríguez.....	Falleció. Artículos 239 y 204 de la ley orgánica del Poder judicial.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Table with 4 columns: Fecha, CARGO QUE SE PROVEE, CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL, NOMBRES, and OBSERVACIONES. Lists various judicial and administrative positions and the names of those filling them.

Madrid 10 de Mayo de 1900.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 83-16 DE JUNIO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa N. W.)

Reinstalación de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 452, 1900.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el día 9 del actual quedó reinstalada en su emplazamiento la boya modelo F, que señalaba el bajo de Bouzas, en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de color rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Francia.

Restablecimiento de las comunicaciones telegráficas del semáforo de la isla Yeu con el continente.

(Avis aux Navigateurs, núm. 134/918. Paris, 1900.)

Núm. 453, 1900.—Según aviso con fecha 28 de Mayo de 1900 del Prefecto marítimo del cuarto Departamento, se han restablecido las comunicaciones del semáforo de la isla Yeu con el continente, que se habían interrumpido á causa de una avería en el cable submarino.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 82. Código Internacional, parte III.

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (costa E.)

Luz y boya de silbato en la entrada del South Shear, cercanías de Wexford.

(Notice to Mariners, núm. 271. Londres, 1900.)

Núm. 454, 1900.—Los Comisarios de los faros de Irlanda avisan, con fecha 1.º de Mayo de 1900, que la luz y la señal de niebla en proyecto, en la entrada del South Shear, prestan servicio.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 136.

Destrucción del faro de Donaghadee.

(Notice to Mariners, núm. 279. Londres, 1900.)

Núm. 455, 1900.—Según informe con fecha 12 de Mayo de 1900, recibido del Board of Trade, el faro de la extremidad del malecón Sur del puerto de Donaghadee se ha incendiado. Por lo tanto, la luz (de 1 sector fijo rojo y 2 sectores fijos blancos) no se encenderá hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 136.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra costa S.).

Reglamento relativo á la velocidad de los buques de vapor en los canales del Solent y de los Needles.

(Notice to Mariners, núm. 277. Londres, 1900.)

Núm. 456, 1900.—Según aviso con fecha 8 de Mayo de 1900, recibido del Board of Trade, se ha establecido el reglamento siguiente para evitar las averías causadas á los buques amarrados en las escolleras, en los narrows y por fuera del fuerte de Hurst por el movimiento del agua que producen los buques grandes atravesando á gran velocidad los canales del Solent y de los Needles.

Cuando se aproximen á los narrows, por fuera del fuerte Hurst, buques que por su gran velocidad puedan ocasionar averías, se izará en el fuerte Victoria la señal K. C. del Código Internacional, invitando á los buques moderen su marcha.

Situación aproximada del fuerte Victoria: 50º 42' N. por 4º 41' E.

Carta núm. 532 de la sección II

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Carácter de una luz del puerto de Gaeta.

(Aviso ai Naviganti, núm. 77/64. Génova, 1900.)

Núm. 457, 1900.—La luz encendida en la torre Santa Caterina, en el puerto de Gaeta, que, á causa de reparaciones en el aparato de rotación era provisionalmente fija blanca, ha recobrado su carácter normal de luz blanca de 1 destello blanco cada 90 segundos.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 72.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 10.000 pesetas, compuesta de pesetas 833'35, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto de 1898-99 en ejercicio, y de pesetas 9.166'65, sobrantes de la subasta celebrada el día 31 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo

de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 27 y 28, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en el orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Ato continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que basta para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarle en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha, firma del proponente.)

Una de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar abierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominadas en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid de de 1900.

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 10 del corriente, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
Acciones de Obras públicas.		
D. Vicente Sáinz Esquerro	16.000	100 p. 100
Luis María Tro	10.000	Idem.
Abelardo Flores	9.000	Idem.
Carreteras de 34 millones.		
D. José Gallo	3.000	99'50 p.100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectiva. Pesetas.
Acciones de Obras públicas.			
D. Abelardo Flores	9.000	100 p. 100	9.000
Luis María Tro	10.000	100 p. 100	10.000
Vicente Sáinz Esquerro	4.150'50	100 p. 100	4.150'50
Carreteras de 34 millones.			
D. José Gallo	3.000	99'50	2.985

NOTA. En las subastas de carreteras de 55 y 20 millones no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho del que suscribe la segunda subasta pública para adquirir cuatrocientos mil kilogramos de carbón de pino para el servicio de esta Fábrica durante los meses que restan del actual año y para los de 1901 y 1902, por el

precio de ciento treinta milésimas de peseta cada kilogramo.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interresarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha Fábrica todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde; entendiéndose que la proposición habrá de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública cuatrocientos mil kilogramos de carbón de pino con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un treinta por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de pino de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual en todas sus partes acepta, sin modificación ulterior, por el precio de céntimos milésimas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Banco de España.

Habiéndose presentado en una sucursal del Banco un billete falso de la serie de 50 pesetas y emisión de 2 de Enero de 1898, se pone en conocimiento del público, indicando á continuación las principales diferencias que le distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

Anverso.—Todo el grabado del mismo es más borroso, por estar aplastados los trazos, especialmente los del busto de Jovellanos.

El fondo amarillo, que en los legítimos está con líneas diagonales, es liso en el falso y carece del núm. 50, bien visible en aquéllos.

El número del centro, en tinta roja, es algo mayor en los falsos y de diferente tipo de numeración.

Reverso.—La estampación es también borrosa, y el color verde de la tinta más amarillento.

El papel es de dos hojas, y carece de la transparencia que tiene el de los legítimos. Las marcas de aguas no tienen la luz de los legítimos, y el claro oscuro de la cabeza de Apolo es de un amarillo sucio, que delata á primera vista su falsedad.

La cinta es un milímetro más ancha, y va pegada entre las dos hojas.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección de Beneficencia.

En cumplimiento de lo acordado, esta Dirección general ha resuelto anunciar la subasta para obras de revoco y otras generales en el Hospital de la Princesa de esta Corte, bajo el tipo de pesetas 21.768'02 y condiciones siguientes:

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Director general de Administración, en el que estarán expuestos todos los días laborables, desde hoy día de la fecha al día antes de la celebración de la subasta, la Memoria, pliego de condiciones, presupuestos y demás documentos.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, y arregladas exactamente al modelo adjunto, acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber hecho el depósito de 500 pesetas, que le será entregado á la terminación de las obras.

3.ª Las obras de que se trata deberán estar terminadas á los cuarenta y cinco días de su comienzo.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de revoco y otras generales en el Hospital de la Princesa de esta Corte, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso honoríficas, que han de proveerse por concurso entre Catedráticos de la misma Facultad que cuenten en 23 de Enero de 1900 y 4 de Diciembre del mismo año, cinco de servicios en la categoría de entrada, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes, y el de la categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata, no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias, sección de Físico matemáticas, tres categorías honoríficas de ascenso, que habrán de proveerse por concurso entre Catedráticos de entrada de dicha Facultad que cuenten en esta categoría en 18 de Febrero de 1900 cinco años de servicios y se hallen en posesión de los títulos académicos profesionales correspondientes y el de la categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias, sección de Físico químicas, cuatro categorías honoríficas de ascenso, que habrán de proveerse por concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad que en 18 de Enero de 1900 cuenten cinco años en la categoría de entrada y se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y de la categoría de entrada.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Universidad Central.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril próximo pasado, este Rectorado hace público que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante del Museo instrumental de la Facultad de Medicina de esta Universidad, queda nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Amalio Gimeno y Cabañas.

Vocales: D. Arturo Redondo, D. Luis Guedea, D. Ramón Jiménez y D. Florencio de Castro.

Los opositores á la mencionada plaza son: D. José Borrell y Vidal, D. César Campesino y García Sierra, D. Matías Laplana y Figueras, D. Alberto Mayoral y Oliver, D. Juan Bautista Oliván y Torreochá, D. Antonio Ortega y Jiménez, D. Francisco Rodríguez Serrano, D. Abdón Sánchez Hernández, D. Vicente Uberos Castell, D. Victoriano Valledor y Butler y D. Teodoro Yáñez y Borrell.

Madrid 15 de Junio de 1900.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación del puente provisional de madera sobre el río Tuerto, situado en el kilómetro 1.º de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles, remitido por la Jefatura de la provincia de León y redactado por disposición de esta Dirección general con motivo de los desperfectos ocasionados en la mencionada carretera y otras de la provincia, á causa de las extraordinarias avenidas en los días 12 y 13 de Febrero último, y muy especialmente de los ríos Duerna y Tuerto, que se reúnen aguas arriba y cerca del citado puente provisional:

Resultando que fué arrastrado por la corriente parte de éste y del terraplén de avenida en la margen izquierda, quedando completamente interrumpido el tránsito público en una longitud de 40 metros de carretera:

Resultando imposibilidad de reconstruir el terraplén en el mismo sitio que antes estaba, porque el nuevo cauce que han tomado las aguas después de su crecida extraordinaria (por causa de los apoyos construídos del puente definitivo), se ha establecido en el emplazamiento que ocupaba el mencionado terraplén de avenida:

Considerando que la obra de reparación que se proyecta evita reconstruir el terraplén, añadiéndose á los cuatro tramos destruídos otros seis tramos más de puente de la misma luz que los existentes, con los que se habilita fácilmente el paso de la carretera en los 40 metros interrumpidos, sin necesidad de reconstruir los 26 metros lineales de terraplén:

Considerando la urgencia de la reparación, para que el tránsito público no quede interrumpido por dicho puente provisional, interin se termina el definitivo:

Considerando que por tal motivo conviene en el caso presente economizar el tiempo que necesariamente habría de invertirse antes de comenzar las obras, para llenar las formalidades de la subasta, con el consiguiente perjuicio al tránsito: y

Visto el art. 1.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto de las obras de reparación del puente provisional de madera sobre el río Tuerto, en el kilómetro 1.º de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles, por su presupuesto de ejecución material de 6.933 pesetas 23 céntimos, autorizando á V. S. para que desde luego proceda á ejecutar las mencionadas obras por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de León.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropas ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPO, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	MADURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	PUEBLO	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vomito...	De enfermedades comunes ó accidentales.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Maria Cristina.	Soldado.....	Marcelino Polt Martín.....	Zurita.....	C. de la Plana.....				17	Septiembre.....	1898	Matanzas.....	Matanzas.....	
Guerrilla de Camajuaní.....	Tefuán.....	Otro.....	Baltasar Pastor Nadal.....	Monforte.....	Alicante.....				20	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
Infantería.....	Chiclana.....	Soldado.....	Cristóbal Pérez Torres.....	San Román.....	Alava.....				15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
Brigada Cuba española.....	Chiclana.....	Otro.....	Santiago Pérez López.....						20	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
Guerrilla de Santa Clara.....	Chiclana.....	Otro.....	Francisco Padron Reyes.....	Salud.....	Habana.....				14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
Brigada de Transportes.....	Chiclana.....	Otro.....	Mariano Prieto Hurtado.....	Santa Clara.....	Santa Clara.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
Infantería.....	Bailén.....	Otro.....	Antonio Prieto Chapel.....	Lorino.....	Madrid.....				16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
Caballería de Bayamo.....	Bailén.....	Otro.....	Claudio Pérez Domínguez.....	Salcedo.....	Pontevedra.....				18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Isidoro Pérez Bogaría.....	Goz.....	Granada.....				15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Paláez García.....	Bujalance.....	Córdoba.....				6	Idem.....	1898	Idem.....	Habana.....	
	Bailén.....	Otro.....	Florencio Pomar Martínez.....	Cervera.....	Logroño.....				12	Junio.....	1898	Idem.....	Matanzas.....	
	Bailén.....	Otro.....	Erasmo Portuondo Solazno.....	Liadros.....	Lérida.....				10	Marzo.....	1898	Idem.....	Gibara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Severiano Pozo Gómez.....	Cuba.....	Santiago de Cuba.....				20	Agosto.....	1898	Idem.....	Trinidad.....	
	Bailén.....	Otro.....	Fernán Postigo Blázquez.....	Hormigos.....	Toledo.....				11	Septiembre.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Camillo Pérez Díaz.....	Pana Rubio.....	Málaga.....				9	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Andrés Parra Parra.....	Del Rosario.....	Canarias.....				26	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Justo Palau Felu.....	Huércal.....	Almería.....				21	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Francisco Parramón Rivas.....	Ayloña.....	Orense.....				30	Septiembre.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Cesáreo Plasencia Peña.....	San Martín.....	Burgos.....				3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Vicente Pérez Valle.....	Villaverde.....	Habana.....				5	Idem.....	1898	Idem.....	Habana.....	
	Bailén.....	Otro.....	Antonio Parrauri.....	Fuentesoto.....	Segovia.....				8	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Antonieta Rodríguez Hernández.....	Habana.....	Habana.....				9	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Ramón Rodríguez Fernández.....	Vilar.....	Pontevedra.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Habana.....	
	Bailén.....	Otro.....	Domingo Reche Fuentes.....	Torrubiá.....	Jaén.....				14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Catalino Romero Ortiz.....	Semen.....	Guadalajara.....				16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Juan Ramos Gelabert.....	Almajarro.....	Mallorca.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Gonzalo Recio Soto.....	Cabrera.....	Soria.....				14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Rafael Rayol Romaña.....	P. Bajillo.....	Guadalajara.....				15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Andrés Romero Clares.....	Ollauro.....	Logroño.....				13	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Dorooteo Rosales Lapresa.....	San Cosme.....	Sevilla.....				19	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	José Ronco Dorado.....	Corrales.....	Burgos.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Juan Rodríguez Prado.....	Besmaio.....	Burgos.....				16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Mariano Ruiz Antiguada.....	Valdespinillos.....	Guadalajara.....				15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Esteban Robledo Robledo.....	Albacete.....	Huesca.....				16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Rodas Sandoval.....	Lucena.....	Córdoba.....				20	Idem.....	1898	Idem.....	Matanzas.....	
	Bailén.....	Otro.....	Ignacio Ruiz Corderón.....	Sixto Rodríguez Díaz.....	Valencia.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Rafael Riba Tudela.....	Joaquín Reboyo Perál.....	Cádiz.....				18	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Francisco Romero Hernández.....	Bartolomé Roque Carmo.....	Habana.....				11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Domingo Román Castro.....	León Ruiz Jiménez.....	Baleares.....				12	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	León Ruiz Jiménez.....	José Romero Perdigones.....	Lugo.....				17	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Antonio Rojas Ruiz.....	Juan Ramos Capalex.....	Almería.....				16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Hermenegildo Rojas González.....	Juan Romero Fuentes.....	Granada.....				13	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Ristallo Valera.....	Modesto Rey Sarabia.....	Pinar del Río.....				13	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Enrique Ruiz Vives.....	Angel Rodríguez Molina.....	Granada.....				11	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Rosales López.....	Gabriel Ruiz Gómez.....	Coruña.....				15	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Lorenzo Reus Oliver.....	Abraban Romero Marin.....	Badajoz.....				8	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Justo Rodrigo Morales.....	Juan Reyes Montes de Oca.....	Gerona.....				1	Septiembre.....	1898	Idem.....	Puerto Príncipe.....	
	Bailén.....	Otro.....	Victoriano Rodríguez Luis.....	José Román Vasallo.....	Granada.....				9	Idem.....	1898	Idem.....	Santa Clara.....	
	Bailén.....	Otro.....	Faustino Rodríguez Casañas.....	Avelino Rodríguez Alejo.....	Jaén.....				14	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Sebastián Rodríguez Sánchez.....	Victoriano Rodríguez González.....	Alicante.....				29	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	José Riera Blancafát.....	Manuel Rodríguez Sánchez.....	Cáceres.....				4	Septiembre.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Sánchez.....	Longino Rodríguez Rodríguez.....	Palencia.....				5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Antonio Ruiz Ayedo.....	Nicolás Ramírez Cortés.....	Orense.....				7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Anselmo Rafael Díaz.....	Francisco Rosa Camas.....	Canarias.....				11	Agosto.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Francisco Rubio Romero.....	Domingo Romero Simón.....	Lugo.....				13	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Domingo Romero Simón.....	Manuel Seguro Molina.....	Cádiz.....				23	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....	Manuel Seguro Molina.....		Salamanca.....				26	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Sevilla.....				31	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Barcelona.....				21	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Valencia.....				9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Málaga.....				21	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Toledo.....				31	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Alcázar.....				3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Granada.....				3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Oviedo.....				5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Barcelona.....				23	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Huelva.....				20	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Granada.....				9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	
	Bailén.....	Otro.....			Granada.....				13	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 15 de Junio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Santiago Carlos.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Caza, 3.
Joaquín Alvarez.....	>	9	>	Idem.....	Sarampión.....	Pelayo, 50.
Ernesto de Juana.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Espartinas, 1.
Mariano Romero.....	7	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuel Abascal.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 9.
Vicente Rubio.....	50	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Hortaleza, 14.
José Díaz.....	24	>	>	Soltero.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 11.
Carlos Hidalgo.....	>	1	>	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	California, 8.
Lázaro Rubio.....	70	>	>	Soltero.....	Cáncer.....	San Marcial, 5.
Juan López.....	52	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	Claudio Coello, 89.
Ramón Jiménez.....	3	9	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Pilar de Zaragoza, 17.
Manuel Cruz.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Segovia, 29.
Luis Colias.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 85.
Angel Tapia.....	49	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Sagasta, 25.
Faustino Montes.....	46	>	>	Idem.....	Idem.....	Villanueva, 7.
José Gavilán.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Mediodía grande, 7.
Teodoro Montes.....	45	>	>	Soltero.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Manuel Maseda.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Limón, 21.
Valentín Príncipe.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tres Peces, 7.
Baltasar Fernández.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Mira el Sol, 10.
José Manzanero.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Palma, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	García de Paredes, 17.
Doña María del Carmen Pildau.....	2	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Hermosilla, 29.
Mariana Briz.....	39	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Juana Guzmán.....	66	>	>	Viuda.....	Tumor canceroso.....	Claudio Coello, 34.
Encarnación Cabeza.....	1	>	>	Párvulo.....	Asistolia.....	Oriente, 5.
Mercedes Orellana.....	10	>	>	Soltera.....	Embolia.....	Isabel la Católica, 3.
Elena Velasco.....	4	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	San Cristóbal, 4.
Librada Rodríguez.....	70	>	>	Soltera.....	Enfema pulmonar.....	Almagro, 3.
Josefa Buerba.....	12	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Cristo, 2.
Gregoria García.....	10	>	>	Idem.....	Idem.....	Asilo de las Mercedes.
Carmen Villaverde.....	14	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Adela Romero.....	51	>	>	Viuda.....	Congestión pulmonar.....	Molino de Viento, 24.
Matilde Mohino.....	12	>	>	Soltera.....	Peritonitis.....	Hospital Provincial.
Vicenta Ayuso.....	62	>	>	Viuda.....	Embolia cerebral.....	Fuencarral, 147.
Teresa Cayarreta.....	63	>	>	Casada.....	Mielitis crónica.....	Galileo, 19.
Asunción Dueñas.....	1	>	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Ercilla, 12.
Josefa Méndez.....	81	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Rosa González.....	>	4	>	Párvulo.....	Tumor.....	Caravaca, 6.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Hernani, 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Mira el Sol, 2.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital de la Princesa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																						TOTAL GENERAL (1)			
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES											
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiopatía	Hidrocefalia	Océfalo	Distrofia	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis	Parálisis				
Varones.....	1	4	>	>	>	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	1	2	1	6	1	4	15	23	
Mujeres.....	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3	2	6	1	2	3	18	20
TOTALES.....	1	5	>	>	>	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	2	5	3	12	1	6	3	43	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
2	2	1	6	4	>	2	2	1	1	3	>	23
2	2	1	2	2	>	2	3	1	1	7	>	20
4	3	1	8	6	>	4	5	2	2	10	>	43

Madrid 16 de Junio de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Junio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include INFECIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, and COMUNES. Sub-columns list specific diseases and their counts. Includes a 'TOTAL GENERAL' column.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns represent different districts (e.g., UNIVERSIDAD, CENTRO, BUENAVISTA) and their respective death counts.

Madrid 17 de Junio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Footnote explaining the classification of diseases and the administrative actions taken, such as isolation and disinfection.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 1.º de Junio actual, he resuelto señalar el día 11 de Julio próximo, á las once horas de su mañana, para que tenga lugar ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en su despacho, Foglietti, 18, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, bajo el tipo de 5.110 pesetas 71 céntimos que importa su presupuesto de contrata, cuyo proyecto se redactó en 1898-99.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, de una peseta, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto en metálico ó papel, arreglado á las disposiciones vigentes.

El proyecto se hallará de manifiesto en la referida oficina de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín serán de cuenta del rematante.

Alicante 13 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 1.º de Junio actual, he resuelto señalar el día 11 de Julio próximo, á las once horas de su mañana, para que tenga lugar ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en su despacho, Foglietti, 18, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Gata á Jávea, bajo el tipo de 1.063 pesetas y 11 céntimos que importa su presupuesto de contrata, cuyo proyecto se redactó en 1898 á 99.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, de una peseta, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto en metálico ó papel, arreglado á las disposiciones vigentes.

El proyecto se hallará de manifiesto en la referida oficina de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín serán de cuenta del rematante.

Alicante 13 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Gata á Jávea, proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 1.º de Junio actual, he resuelto señalar el día 11 de Julio próximo, á las once horas de su mañana, para que tenga lugar ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en su despacho, Foglietti, 18, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Cocentaina á Denia, bajo el tipo de 3.324 pesetas 7 céntimos que importa su presupuesto de contrata, cuyo proyecto se redactó en 1898 á 99.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª de una peseta, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó papel, arreglado á las disposiciones vigentes.

El proyecto se hallará de manifiesto en la referida oficina de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín serán de cuenta del rematante.

Alicante 13 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cocentaina á Denia, proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 23 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública sub-

asta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1898-99 de la carretera de Gador á Laujar, cuyo presupuesto de contrata asciende á ochocientos siete pesetas treinta céntimos (807'30 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que se acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 13 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente, núm. de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año de 1898-99 de la carretera de Gador á Laujar, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda la propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 23 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1898 á 1899 de la carretera de Vélez Rubio á Huércal Overa, cuyo presupuesto de contrata asciende á dos mil novecientos noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos (2.993'85 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 13 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente núm. de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año 1898 á 99, de las carreteras de Vélez Rubio á Huércal Overa, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Impuesto de consumos.

Aceptado el nuevo cupo del referido impuesto por el Ayuntamiento de esta capital, de conformidad con lo prevenido en orden telegráfico de la Dirección general de Contribuciones, se suspende el acto de la subasta que se anunció en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del día 8 del mes actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Castellón 16 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Rafael Santías.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Lora del Río.

D. Germán Montalbo y Barba, Licenciado en Derecho civil y canónico y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el sostenimiento del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, se dispone sacar á subasta dicho servicio, con arreglo al proyecto y proposición presentada por D. Lorenzo Santos Troya, vecino de esta villa, el cual obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, y se regirá con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y conforme al modelo que al final del pliego de condiciones se inserta. Lora del Río 22 de Mayo de 1900.—Germán Montalbo.—Por su mandato, Eugenio Laparte.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

1.ª Este Ayuntamiento concede al rematante el privilegio exclusivo para el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, durante veinte años, á contar desde la fecha de la adjudicación.

Mediante este período de tiempo, el Ayuntamiento no podrá conceder á Empresa ó particular alguno dicho suministro con ninguna clase de alumbrado, ni tampoco administrar por sí este servicio.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa para producir el alumbrado municipal, adquiriendo á su costa el generador, motor, dinamos, que habrán de ser precisamente de corriente continua y baja tensión, y la distribución exterior será aérea, por el sistema trifilar.

También serán de su cuenta los conductores, postes aisladores, y en general todos los aparatos necesarios para el alumbrado, colocando las lámparas en los sitios que designe el Ayuntamiento, dentro del casco de la población, y en los edificios municipales, quedando á cargo del mismo la reparación y reposición, á menos que por motivos ó falta de celo en los agentes de la Autoridad fuesen deteriorados, serán de cuenta del Ayuntamiento.

El cuadro de distribución que habrá en la fábrica tendrá sus aparatos de medición, tales como amperímetros, voltímetros, reostatos, interruptores generales y de líneas, lámparas de tierra, placas fusibles, pararrayos, etc., etc.

3.ª El rematante quedará obligado á establecer para el alumbrado público los adelantos que durante el tiempo de este contrato se hagan de uso general, y á renovar el material necesario para ello mediante la indemnización que se considere justa por dictamen pericial.

4.ª El Ayuntamiento facilitará al concesionario todos los medios de cooperación necesarios para evitar entorpecimientos en la colocación de postes, palomillas, etc., en los sitios más adecuados para la mejor distribución de la red.

5.ª Asimismo el Ayuntamiento autorizará al rematante la instalación de la fábrica inmediata á la población, pero no dentro de ella, y los postes para la conducción de los cables hasta la entrada del pueblo, serán por torrecillas de hierro bastante sólidas y de una altura de seis á siete metros.

6.ª Es obligación del rematante disponer que en sitios céntricos de la población se establezca una oficina para atender las reclamaciones que puedan hacerse. En esta dependencia, que estará en comunicación directa con la fábrica, habrá guardia durante las horas de alumbrado para recibir los avisos que se den por los agentes municipales respecto á faltas en el servicio, las que se subsanarán inmediatamente.

7.ª El personal encargado del servicio general del alumbrado se pagará por el contratista, y estará provisto de los útiles necesarios para cumplir debidamente su cometido, y uniformados con un distintivo de la fábrica.

8.ª El contratista se compromete á establecer el alumbrado público en esta población por medio de lámparas incandescentes en número de 170, de á 10 bujías, por el precio de 7.000 pesetas anuales, dentro del casco de la población y en los paseos públicos, más 150 bujías para las dependencias municipales, distribuidas su intensidad en los aparatos y lámparas que determina la Comisión.

Si el Ayuntamiento deseara mayor número de lámparas ó de diferente intensidad, el precio será con relación á como resulte la unidad por el remate de la subasta. El precio de este contrato sufrirá alteración en el número de luces que se establezcan, siempre que por el contratista se alteren ó modifiquen, disminuyendo el precio de las tarifas para los particulares, rebajándolo proporcionalmente.

9.ª Será de cuenta del rematante la limpieza y conservación de las farolas, bombas, brazos y pantallas, etc., que se instalen en la vía pública, y la de los aparatos de las dependencias municipales.

10. Una vez al año, en la primera quincena de Mayo, cuidará el contratista de hacer pintar por su cuenta todo el material invertido en la instalación.

11. El alumbrado lucirá todas las noches desde el oscurecer hasta la una de la madrugada, y en los días 29, 30 y 31 de Mayo y 1.º de Junio, feria de esta población; Nochebuena, Jueves Santo y los tres días de Carnaval, y Domingo de Piñata, lucirá toda la noche.

Si circunstancias imprevistas aconsejasen la necesidad ó conveniencia de prorrogar las horas de luz durante cinco noches en el transcurso de un año, se obliga el rematante á suministrarlas sin retribución especial, debiéndosele dar aviso con la oportunidad debida.

12. Los trabajos de instalación del alumbrado público deberán dar principio á los diez días siguientes del otorgamiento de la escritura de concesión, y se terminarán, para suministrar dicho alumbrado, á los doce meses de la citada fecha, cuya falta será motivo para la nulidad de este contrato.

13. El Municipio no agravará con ningún arbitrio esta industria, ni á los consumidores del fluido en este concepto.

14. El Ayuntamiento se obliga al pago acordado para este servicio por mensualidades vencidas, debiendo verificarlo dentro del siguiente mes, y si dejare de hacerlo durante el período de tres meses, el concesionario tendrá derecho á suspender el alumbrado hasta que se efectúe el pago de la cantidad que se adeude, debiendo abonar también el interés legal por el tiempo que durase dicha demora, más la mitad del importe de las mensualidades ó días que por tal causa no se hubiere suministrado dicho alumbrado, como compensación á los perjuicios originados al propietario.

15. El Ayuntamiento entregará al concesionario todo el material del alumbrado de petróleo que actualmente posee.

en compensación al que se obliga a suministrar para el alumbrado eléctrico, y con el fin de utilizarlo para el caso de alguna interrupción en el servicio eléctrico y que pudiera durar más de dos noches.

16. El concesionario podrá transferir sus derechos y obligaciones a terceras personas ó formar sociedad como lo estime conveniente, dejando en vigor todas las bases de este contrato, con la obligación de ponerlo en conocimiento de la Corporación municipal.

17. A fin de evitar entorpecimientos ó accidentes que intencionadamente pudieran ocasionarse en la instalación, el Alcalde encargará a sus agentes la mayor vigilancia de la red y todos los aparatos en general, multando según las faltas, ó denunciando ante los Tribunales á los autores de cualquier desperfecto, y reservando al dueño su derecho á exigirle la indemnización correspondiente por los perjuicios causados.

18. La Autoridad local tiene la facultad de imponer multas al contratista del alumbrado público por faltas leves en el servicio, previamente comprobadas, las cuales no excederán de 25 pesetas.

Del mismo modo está facultada la Autoridad para exigir del concesionario la sustitución de lámparas, cuya intensidad luminosa comprobada durante dos noches consecutivas, sea notoriamente menor que las demás lámparas del alumbrado.

19. La corrección de faltas graves en este servicio por defecto de la instalación ó culpa del contratista, será de la competencia del Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente, en el que habrá de oírse al concesionario é informará un perito necesariamente.

Estas multas serán de 50 á 125 pesetas, según los casos.

20. Se consideran faltas graves:

1.ª La interrupción completa del alumbrado por más de dos noches.

2.ª Las interrupciones periódicas y frecuentes en las horas de luz por más de seis noches.

3.ª Las intermitencias constantes y frecuentes en la intensidad de la luz, cuyas oscilaciones sean causa de no poder utilizar esta clase de alumbrado para usos ordinarios, repetidas por más de seis noches.

4.ª La repetición de faltas leves que hayan sido corregidas por tres veces con multas de 25 pesetas.

Se considerarán para el caso del párrafo anterior, cuando dichas faltas se hayan cometido en el espacio de un mes.

Tampoco se impondrá corrección alguna cuando las faltas ó defectos en el servicio procedan de fuerza mayor, ó por causas no imputables al contratista.

21. Todas las responsabilidades que resulten por faltas á este contrato podrán hacerse efectivas por la vía de apremio, y el importe de las multas se descontará al contratista de la cantidad que haya que abonarle cada mes.

22. La subasta tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegase, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un Notario público, procediéndose en ella en armonía con lo que se preceptúa en el art. 17 del Real decreto de 26 de Abril y en los demás que no consten expresamente en este pliego.

23. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este pliego, entregándolo al señor Presidente, y no admitiéndose éstos más que durante la primera media hora del acto del remate, procediéndose, transcurrido dicho período de tiempo, á la apertura de los mismos, por el orden que hayan sido presentados.

Dentro del pliego deberá incluir el licitador su cédula personal y un resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 350 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo del remate, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización en el día de la fecha del depósito. Esta cantidad será devuelta á los licitadores á quienes pertenezca inmediatamente después de terminada la subasta, excepción hecha de la del adjudicatario, que estará obligado á ampliarla dentro de los diez días siguientes al 10 por 100 de dicha suma, quedando la cantidad total en concepto de fianza, por si dicha instalación no se verificase.

Transcurrido un mes de la inauguración del alumbrado, y una vez comprobada la eficacia de la instalación, se devolverá la fianza al concesionario, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato con el material de la instalación.

24. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, por el Sr. Presidente se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la en que resulte el pliego con el número más bajo.

25. Serán tenidas por no presentadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la cédula personal y el resguardo del depósito; las que no vayan redactadas con arreglo al modelo, cuando de su lectura puedan surgir dudas sobre algo esencial al de este contrato; las que expresen cantidad mayor que la señalada como tipo de la subasta, y las que contengan cláusulas que alteren, supriman ó aumenten alguna condición consignada en este pliego, no admitiéndose más mejoras que las que consistan en baja á la cantidad señalada para la subasta.

26. Se reserva al Sr. D. Lorenzo Santos Troya, autor de la proposición que sirve de base á este pliego de condiciones, el derecho de tanteo si resultase una proposición mejorando el tipo de subasta, que es la suya.

27. Una vez adjudicada definitivamente la subasta, este contrato será elevado á escritura pública. Los gastos de ésta, copias autorizadas de la misma, reintegro del expediente y demás gastos que puedan originarse serán de cuenta del rematante.

28. El concesionario queda sometido á los Tribunales que por razón del domicilio de la Corporación municipal sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan suscitarse, y á los procedimientos y formas para la ejecución y cumplimiento de esta clase de contratos, establecidos en las disposiciones de la instrucción vigentes antes citada.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal y carta de pago que acompaña, se compromete á instalar el alumbrado público eléctrico en la villa de Lora del Río, por la cantidad de 7.000 pesetas, y bajo las condiciones que se exigen en el expediente de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Lora del Río 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Germán Montalbo.—El Secretario Eugenio Laparte. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Orotava, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las Palmas 16 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Acosta. J—3783

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Puerto de Arrecife, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las Palmas 16 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Acosta. J—3784

VALLADOLID

D. Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en el incidente de pobreza á que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia núm. 110.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 16 de Mayo de 1900, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Salamanca, promovidos á nombre de Doña Elisa Haulón Latapie, viuda, vecina de dicha ciudad, representada por el Procurador D. Francisco López García, contra Doña Rosa María Carolina Damás Baffer y D. Francisco Luciano Brenilhs, vecinos de París; D. Adolfo Winzer, como marido de Doña María Haulón Latapie, y ésta por sí y en representación de sus hijos menores D. Hipólito y Doña Elisa Sarrat, vecinos de Salamanca, y Doña Juana Margarita Sarrat, de ignorado paradero, que no han comparecido en esta Superioridad, en los que ha sido parte el Abogado del Estado, sobre que se declara pobre á la Doña Elisa para litigar con los demás, cuyos autos penden en esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en 11 de Septiembre del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Mariano Laspra:

Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos que con imposición de las costas de esta segunda instancia á los apelantes Doña Rosa María Carolina Damás Baffer y D. Francisco Luciano Brenilhs, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 11 de Septiembre de 1899 dictó el Juez de primera instancia de Salamanca, por la que se declara haber lugar á la demanda incidental de pobreza promovida por Doña Elisa Haulón Latapie para litigar en tal concepto con D. Adolfo Winzer, esposo de Doña María Haulón Latapie, y ésta como representante legal de sus hijos menores D. Hipólito y Doña Elisa Sarrat, Doña Juana Margarita Sarrat, Doña Rosa María Carolina Damás Baffer, D. Francisco Luciano Brenilhs y D. Germán Augusto Boné, otorgándola con la declaración, así bien de pobre en sentido legal, que se hace en obsequio á la misma, los beneficios que á los de su clase se determinan en el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Salamanca* y *GACETA DE MADRID*, por la no comparencia en esta Superioridad de D. Juan Germán Augusto Boné, como marido de Doña Luciana Agustina María Brenilhs; D. Adolfo Winzer, como marido de Doña María Haulón Latapie, y ésta por sí y en representación de sus hijos menores D. Hipólito y Doña Elisa Sarrat y Doña Juana Margarita Sarrat, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jesús Ferreiro y Hermida.—Manuel Pascual y Calvo.—Mariano Laspra.—Francisco Roa López.

Véase el folio 211 del libro tercero, Registro de sentencias civiles.—Hay una rúbrica.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de las que no lo han verificado.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* en Valladolid á 18 de Mayo de 1900.—Fulgencio Palencia. 210—P

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Jiménez Salas, natural de Algeciras y vecino de la misma ciudad, mayor de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 12 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.

2011—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede

el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Angel ValladoM García, hijo de José y de Antonia, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión albañil, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 328 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 12 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.

2012—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Cuella Vázquez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Algeciras y vecino de ídem, de treinta y siete años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, cejas al pelo, ojos azules y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 189 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 12 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.

2013—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Ruiz Dorado, que no tiene padre, natural y vecino de Algeciras, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, color triguño, barba poca, frente grande, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular; y Alonso Olmedo Maldonado, hijo de Alonso y de Dolores, natural de Paterna de la Rivera, de veintinueve años, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, barba poca, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 270 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 12 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.

2014—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Lorenzo Gallego Moya, hijo de Francisco y de Aurora, natural de Almuñécar y vecino de La Línea, de cincuenta años de edad, de estado viudo y profesión jornalero, y cuyas señas particulares son: cuerpo regular, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados y color triguño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 13 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2032—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Joaquín Serrano Muñoz, natural de Jamila y vecino de Algeciras, de estado soltero y profesión carabinero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 94 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2049—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Diego Montero Pérez, natural de Los Barrios y vecino de ídem, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regular, barba ídem, pelo y cejas negros, ojos pardos, color triguño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 294 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2050—M

BADAJOZ

D. Roque Argüello González, Capitán de Infantería, primer Ayudante de la plaza de Badajoz, y Juez instructor del

expediente de abintestado formado con motivo de la muerte en el Hospital Militar de esta plaza del soldado repatriado de Cuba Francisco Antonio Olivera, cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Olivenza (Badajoz), é hijo de Antonio y de Bernarda.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito y llamo á los padres ó más próximos parientes de dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Santo Domingo, núm. 59, con el fin de hacer valer el derecho que crean tener como herederos abintestato á percibir las 105 pesetas con 17 céntimos y un portamonedas que á su fallecimiento dejó el ya citado soldado Francisco Antonio Olivera, y que en calidad de depósito se hallan en este Juzgado.

Dado en Badajoz á 7 de Junio de 1900.—Roque Argüello.
2015—M

BARCELONA

D. Severiano Martínez Anido, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo procedimiento previo en averiguación del paradero del segundo Teniente de Infantería Don Epifanio de Obin Zabala, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido segundo Teniente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la sala de justicia del regimiento Infantería de Albuera, de guarnición en esta plaza, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectuase en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado Oficial.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1900.—El Comandante,
Juez instructor, Severiano Martínez.
2007—M

D. Benito Márquez Martínez, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que por abandono de destino y residencia (ocurrido en Filipinas) se instruye contra el primer Teniente del disuelto regimiento Infantería núm. 70, D. Luis Quirong Cuarto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al antedicho Oficial D. Luis Quirong, natural de aquellas islas, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Oficial D. Luis Quirong Cuarto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á los cuarteles de Jaime I, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1900.—Benito Márquez.
2008—M

D. Pedro Breau y Abellán, Comandante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor eventual de causas militares.

Ignorándose el paradero del primer Teniente que fué de Infantería D. Tomás Goyenechea y Fabré, contra el cual se sigue causa por el supuesto delito de traición, perteneciendo al instituto de la Guardia civil en Filipinas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho D. Tomás Goyenechea, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Junio de 1900.—Pedro Breau.
2036—M

D. José Beltrán Ximelis, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida á Antonio Béjar Rodríguez, soldado que fué del disuelto batallón provisional de Puerto Rico, núm. 1, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de insubordinación.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho acusado, empleando cuantos medios estén á su alcance, y si fuese capturado lo pongan á mi disposición en el cuartel de Caballería de la Barceloneta de esta plaza.

Las señas del referido individuo, según filiación, son: hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Benacazón, provincia de Sevilla, distrito militar de Andalucía, nació en 16 de Mayo de 1875, de oficio del campo, su estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, tiene pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares no tiene.

Y para debido conocimiento, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Barcelona y Sevilla.

Barcelona 7 de Junio de 1900.—José Beltrán.
2037—M

D. Hermeto Coll y Vilaró, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán

general del Distrito de Cataluña contra el soldado del citado regimiento José Juncosa Pamies por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Juncosa Pamies, soldado del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, de guarnición en esta capital, natural de Arboli, provincia de Tarragona, vecindado en Riudecols, de edad de veinte años, oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo blanquecino, cejas pobladas, ojos castaño-azul, nariz regular, color sonrosado, frente deprimida, aire ordinario, producción común, estado soltero, sabe leer y escribir, y no tiene seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, á contarlos desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á estandartes de su regimiento en esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Junio de 1900.—Hermeto Coll.
2038—M

D. Emilio Mayo y Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente de falta de concentración del recluta de la zona de reclutamiento núm. 60, de esta capital, destinado á la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, José Valsebre Vallespi.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Valsebre Vallespi, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Villalta, vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 600 milímetros, y que fué afiliado como quinto por el cupo de Barcelona para el reemplazo de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en el cuartel de Jaime I que ocupa en esta ciudad el expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Valsebre Vallespi, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al expresado cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 10 de Junio de 1900.—Emilio Mayo.
2039—M

D. Benito Márquez Martínez, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 23, y Juez instructor de la causa que, por haber desaparecido de Manila, se instruye contra el Teniente, tercer Ayudante de plaza, D. Felipe San Juan Ramírez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Sr. Oficial, natural de Manila, hijo de D. Vicente y Doña Balbina, soltero, de estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por haber desaparecido de Manila le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Felipe San Juan Ramírez, y en caso de ser habido, lo remitan á los cuarteles de Jaime I, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1900.—Benito Márquez.
2040—M

BURGOS

D. José Bonal y Lorenz, Capitán del 13.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del procedimiento formado para averiguar los autores de la sustracción de una caja con metálico y paradero de la misma.

Cito por la presente á Anselmo Hernández, artillero de este regimiento, en uso de licencia ilimitada, natural y residente en Avila, y á Santos González, paisano, natural y residente en Serranillo, provincia de Avila, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante la Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde se hallen con el fin de prestar declaración en el expresado procedimiento.

Las personas que tengan conocimiento de este aviso deberán hacerlo llegar á conocimiento del interesado; y ruego á la Autoridad del punto donde verifiquen su presentación den cuenta á este Juzgado.

Dada en Burgos á 16 de Junio de 1900.—José Bonal.
2051—M

D. José Bonal y Lorenz, Capitán del 13.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del procedimiento formado para averiguar los autores de la sustracción de una caja con metálico y paradero de la misma.

Cito por la presente á Bernardo González López, artillero de este regimiento, en uso de licencia ilimitada, natural de Medina del Campo (Valladolid) y residente en Reinos (Santander), para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad militar más próxima al punto donde se halle, con el fin de prestar declaración en el expresado procedimiento.

Las personas que tengan conocimiento de este aviso deberán hacerlo llegar á conocimiento del interesado; y ruego á la Autoridad del punto donde verifique su presentación den cuenta á este Juzgado.

Dada en Burgos á 16 de Junio de 1900.—José Bonal.
2061—M

CÁDIZ

D. Jacinto Jaquotot Alcobendas, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez nombrado para la evacuación del expediente abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del soldado Antonio Alvarez Rodríguez.

Por el presente edicto se cita ó llama á los padres ó herederos más próximos dentro del cuarto grado civil del soldado Antonio Alvarez Rodríguez, natural de la provincia de Orense, y muerto el día 15 de Diciembre de 1899 á bordo del vapor *Fulda*, en la travesía de la Habana á esta plaza, de cuyos referidos padres ó herederos se ignora el domicilio ó paradero, y siendo necesaria su presencia para la evacuación del expediente, se llama por el presente, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto, se presenten á las Autoridades más próximas ó lo notifiquen á este Juzgado.

Cádiz 4 de Junio de 1900.—Jacinto Jaquotot.

2019—M

D. Juan Liaño y Lavalle, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente de abintestado instruido en averiguación de los herederos del cabo del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 26, Luis Fournier Tomás.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á sus padres Miguel y Paula, vecinos de Tortosa, provincia de Tarragona, ó á sus más próximos herederos dentro del cuarto grado civil y segundo de afinidad, para que en el término de treinta días, desde la publicación de la presente, se presenten á las Autoridades del punto donde residan, alegando los derechos que crean tener á los alcances y bienes dejados por el finado, para que dichas Autoridades den conocimiento á este Juzgado.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares, eclesiásticas y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de sus más próximos herederos, y de encontrarlos, lo participarán á este Juzgado.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dada en Cádiz á 5 de Junio de 1900.—Juan Liaño y Lavalle.
2020—M

Juzgados de primera instancia

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Zacarías Porteros García, natural de Monterrubio de Armuña, partido y provincia de Salamanca, de treinta y tres años de edad, casado, dedicado á la venta de libros, ignorándose sus señas personales y sin vecindad ni residencia fija, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en sumario que contra él se instruye por el delito de ultrajes é insultos contra la religión del Estado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan dentro de expresado término á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del procesado Zacarías Porteros, dando comisión en forma á la Autoridad judicial que le hallare para que le notifiquen y ratifiquen en su caso la prisión preventiva del mismo, acordada por auto de esta fecha, cuyo particular es del tenor siguiente:

«Se decreta la prisión provisional del procesado Zacarías Porteros García, el que será llamado y buscado por requisitorias que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose también copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y el de Salamanca, donde corresponde el pueblo de Monterrubio de Armuña, naturaleza del procesado, haciéndose constar en ellas las señas que aparezcan de éste y los demás requisitos que la ley previene, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria que viene acordada, comisionándose en forma á la Autoridad judicial del lugar en que fuere capturado para que ratifique, caso de ser habido, la prisión de dicho procesado.»

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Dada en Alba de Tormes á 16 de Mayo de 1900.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Eduardo Alvarez.
J—3733

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bibiano Pérez Gil, hijo de Eugenio y de Engracia, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Navas de Jadraque, partido de Cogolludo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca á constituirse preso en la cárcel de este partido; pues así se ha decretado en causa contra aquél seguida por delito de lesiones.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, si bien consta que últimamente fué vecino de Valdeolmos, y le pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares 16 de Mayo de 1900.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Blás de Mesa.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.
J—3734

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Segrera Cruz, tripulante del laúd *Isabelita*, de la matrícula de Valencia, y vecino de dicha ciudad, para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de contrabando de tabaco; parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alicante á 19 de Mayo de 1900.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Asín.
J—3735

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Agüero Belmonte, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Bárbara, natural y vecino de Serbas, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de un reloj; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 21 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—P. E., José Martínez. J—3752

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez Quintana, natural de Guix, hijo de Juan y Josefa, casado, propietario, de cuarenta y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por alteración de mojones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 21 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—P. E., José Martínez. J—3755

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Campos García, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, soltero, corredor en granos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 16 de Mayo de 1900.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Antonio Casermeiro. J—3753

ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa, á Angela Jiménez Jiménez, de cincuenta y dos años de edad, natural de Villalar, provincia de Valladolid, domiciliada en la Iborra; y á Saturnina Lobato Montoya, de treinta y siete años, natural de Pedrosillo de los Aires, diócesis y provincia de Salamanca, ambas gitanas, sin domicilio fijo, casadas, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en ella extingan la condena que les fué impuesta por la Audiencia provincial de Burgos en causa que contra las mismas se ha seguido por sustracción de una tartera de madera con dinero; pues así lo tengo acordado en expediente de ejecución de sentencia contra las mismas.

Dada en Aranda de Duero á 21 de Mayo de 1900.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Juan Baciero. J—3736

BARCELONA—PARQUE

D. Florentino Fontcuberta y Vilar, Letrado, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Certifico que en el sumario que se dirá se ha dictado la requisitoria que, copiada literalmente, dice así:

«Requisitoria.—D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 233 de 1899 sobre estafa contra Emilio Roger Segalá, natural de Balaguer, vecino de Barcelona, de veintiséis años de edad, soltero, dependiente de comercio, cuyo domicilio figura en la calle de Rosal, núm. 3, piso primero, puerta segunda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á ponerse á la disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción del repetido procesado á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición; pues se halla decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta.»

Concuerda con el original, á que en lo menester me remito.

Y para que conste libro el presente en Barcelona á 17 de Mayo de 1900.—Florentino Fontcuberta. J—3737

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excente de Audiencia territorial, y Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nils Friedrich Wiberg, de cincuenta y un años de edad, soltero y vecino de Jonstorp; Alfred Wiberg, de treinta y dos años, soltero y vecino de Jonstorp; Alfr. Andersón, de cincuenta y dos años, viudo y vecino de Goteborg; y Herman Svensson, de veintitrés años, soltero y vecino de Smdand, Capitán, piloto, maquinista y fogonero respectivamente del vapor sueco nombrado *Mercia*, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de hacerles saber el auto de procesamiento contra ellos dictado y recibirles declaración con carácter de inquirir en causa que se les sigue sobre disparos de arma de fuego, lesiones y atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 19 de Mayo de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—3738

CABRA

D. José Soler y Duro, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial hago saber que el día 18 de Enero último desapareció de la casilla del partido del Chorrón, de este término, una mula cerrada, algo parda; más de la marca, sin hierro, con un lunar blanco en una nalga, dos porrillas en las manos y dos fuentes en los pies, las patas algo rayadas, con dos lunares en los costillares, y una costilla quebrada, de la propiedad de Miguel Cerilia Mariel, rogando y encargando á dichas Autoridades y á todos los individuos que componen la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicha mula, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á 19 de Mayo de 1900.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—3754

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por estafa contra Enrique Romero Martín, se ha mandado citar á Victoriano Martín, natural de Menas Albas y soldado que fué del batallón de Zaragoza, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 19 de Mayo de 1900.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote. J—3757

CALAHORRA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Calahorra.

Por la presente requisitoria se llama, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Miguel Jiménez Arpón, hijo de Juan y Micaela, de veintitrés años, casado, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, el cual ha residido últimamente en Valladolid y Roa, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valladolid, Burgos y Logroño, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad ó en el correccional de la misma para extinguir la pena á que se le condenó en causa por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y especialmente á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción de dicho sujeto al expresado correccional á disposición del mencionado Tribunal.

Dada en Calahorra á 22 de Mayo de 1900.—Zacarías Ayala.—De su orden, Joaquín Barrachina. J—3758

CASAS IBÁÑEZ

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar á Segundo Fajardo Ulano, vecino que fué de Carcelén, donde falleció violentamente el 6 de Noviembre último, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Casas Ibáñez á 21 de Mayo de 1900.—José Ramírez.—Por su mandato, Agustín Descalzo. J—3758

CIUDAD REAL

D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Daniel Marín González, hijo de Pedro y de Dionisia, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Cózar (Ciudad Real), casado, propietario, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, ojos pardos, color blanco, pelo castaño, aunque está calvo, sin ninguna cicatriz, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Tribunal á extinguir la condena impuesta por el mismo en causa por delito de disparo de arma de fuego; previniéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á las de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia, con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad Real á 18 de Mayo de 1900.—Francisco de Mesa.—El Secretario, Valeriano Tolsada. J—3669

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy acordó la citación de Policarpo Roy Prado, vecino de la Peroja, partido de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juz-

gado de dicho partido, á la hora de las diez de la mañana, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por dos Facultativos y ofrecerle el sumario que sobre lesiones al mismo y otros se instruye; apercibido de que si no lo hiciera incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Chantada á 18 de Mayo de 1900.—El actuario, Jenaro Rodríguez. J—3760

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Vicente Blasco, hijo de José y Ana María, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 22 de Mayo de 1900.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por su mandato, Jerónimo Sánchez. J—3761

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, á Sebastián Ramírez Aznárez, hijo de Cosme y de Magdalena, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, natural de Gollano, vecino de Baquedano, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca ancha, frente estrecha, color cetrino, y viste pantalón de casiana blanquecino, chaleco, boina y alpargatas cerradas azules, elástico de lana y camisa de color, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su convecino Juan San Martín en la tarde del día 29 de Abril último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 21 de Mayo de 1900.—Fermín Garbayo.—De su orden, León Díaz. J—3762

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente se cita y llama á los autores del robo de 93 pesetas, verificado en la mañana del 9 del actual en la casa calle Atahona, de esta ciudad; núm. 6, de Asunción Rico García, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos autores, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en esta cárcel.

Estepa 21 de Mayo de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martí.

Señas de los desconocidos.

Dos hombres, uno con capa, alto, y le arrastraba la capa, y el otro bajo y gordo y vestían sombreros blancos de capa negra, y el que no llevaba capa pantalón de rayadillo azul y blanco y chaqueta parda como de campo. J—3763

HÍJAR

D. Pascual Casafranca Guiral, Juez de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las condiciones y circunstancias que se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días desde el en que llegase á su conocimiento ó apareciera inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar una declaración en las diligencias sumariales de la causa que por expedición de moneda ilegítima me halló instruyendo.

A la vez se exhorta, requiere y ruega a todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, procedan á averiguar, por los medios que les sean dables, el actual paradero de dicho individuo, cuyo dato pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Híjar á 21 de Mayo de 1900.—Pascual Casafranca.—De su orden, Francisco Serra.

D. Francisco Serra Ovejero, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de Híjar.

Doy fe que las condiciones y circunstancias del sujeto á que esta requisitoria se refiere son: Bautista Servil alias Callans, de unos cincuenta á cincuenta y dos años, ordinario desde Molina á Barcelona (por las ventas de Cañizar-Montalbán), hace el servicio más frecuentemente con un carro tirado por cinco machos; en el mes de Diciembre último pasado compró una partida de vino en el pueblo de Treviñente; en el día 16 del de Abril último estuvo en las mencionadas ventas, pernoctando en la posada de Antonio Quintero Alquerar, y á últimos del mismo mes estuvo en Cirujeda con José Simón Millán, alias Cadamón, á quien desde Sans telegrafió pidiéndole dos vagones de vino.

Híjar, fecha *ut supra*.—Licenciado Francisco Serra. J—3766

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de la Rosa y Alfaro, alias Coriano, de veinticinco años de edad, soltero, aserrador y de esta vecindad, calle Garcí Díaz, núm. 15, sin que consten otras circunstancias, para

que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra él y un hermano suyo por estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado, á mi disposición.
Dada en Huelva á 19 de Mayo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—3767

LAS PALMAS

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Cabrera Santana, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años, casado, cochero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á rendir declaración en sumario que se le sigue por tentativa de violación; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 12 de Mayo de 1900.—Celso Torres.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—3739

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Andújar Latorre, de treinta y siete años, hijo de Cayetano y Antonia, viudo, natural de Almería, repatriado de Filipinas, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de quince días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa sobre resistencia y lesiones al Alcalde de Betera D. Felipe García Montagud.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía que procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles del expresado Andújar, á mi disposición.

Liria 21 de Mayo de 1900.—Ramón María Emo.—Francisco Martínez. J—3769

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Paz Pérez, de treinta años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Manuel y Joaquina, que ha tenido su último domicilio en la calle de las Cambroneras, núm. 4, principal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta capital; apercibido que de no verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, moreno, ojos y pelo negros, nariz aguileña, y viste americana y chaleco negros y pantalón claro de lanilla, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local del Juzgado y Escribanía del que autoriza.

Madrid 14 de Mayo de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, Julio del Campo. J—3740

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Urdiain y Andía, hijo de Manuel y Antonia, natural de Pamplona, de veintiocho años, casado, cesante, vecino de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión celular á extinguir cinco meses de prisión subsidiaria; apercibido que de no verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la referida prisión celular.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—3770

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Eduardo Escribano Villalba, de cincuenta y dos años, soltero, se cita á éste, que dijo ser natural de esta Corte, jornalero, y vivir en la calle del Bastero, núm. 1, principal, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—3741

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Saturnina Sanosa Román, de treinta y nueve años, soltera, natural de esta Corte, se cita á ésta, que dijo vivir en la calle del Carnero, 11, bajo izquierda, y á Jorge Doblado, de treinta y nueve años, soltero, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio

de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—3742

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á una mujer desconocida, de estatura alta, cara enjuta, que el día 21 de Abril último penetró en la casa núm. 5 de la calle de la Puente, de esta capital, sustrayendo de ella una chaqueta negra de tricot, una cartera de bolsillo y un mantón de lana negro, de la pertenencia de Joaquín María Checa, y cuyo actual paradero de la indicada mujer se ignora, así como sus demás circunstancias, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que por tal motivo se instruye; apercibida que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de la citada mujer la conduzcan á la cárcel pública, poniéndola en ella á disposición de este Juzgado que la reclama, procediendo igualmente al rescate de las referidas prendas y efectos.

Dada en Málaga á 3 de Mayo de 1900.—José García de Castro.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—3707

MONTALBÁN

D. Simón Cañada Esteban, Juez ejerciente de instrucción del partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Medina Julve, soltero, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura baja y color moreno, Auxiliar de recaudación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa y malversación de caudales públicos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como del orden judicial, que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Montalbán á 22 de Mayo de 1900.—Simón Cañada.—De su orden, Dionisio Madroñero. J—3863

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se cita á un hombre como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad; de regular estatura, más bien baja, delgado, con barba blanca, como de no haberse afeitado en diez ó doce días, moreno, vestido con chaqueta y pantalón claros, sombrero blanco ancho y botas negras bastas, cuyo individuo pasó el río Guadalquivir en el barco que tiene para su uso particular D. Antonio Serrano y Serrano en el cortijo El Encinarejo, término de Hornachuelos, el día 26 de Abril último, manifestando á Juan Ojeda Jiménez, encargado de dicho barco, que iba á la hacienda de Moratalla, de referido término municipal de Hornachuelos, con objeto de ver á un hijo que como militar tenía en dicha finca en el Cuerpo de la Remonta, á fin de que comparezca mencionado individuo ante este Juzgado dentro del término de diez días para que conteste á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo del hurto de dos yeguas y una burra, así como la rastra de una de aquéllas, verificado en mencionado cortijo del Encinarejo la ya repetida noche del 26 al 27 de Abril; y se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se sirvan ordenar y practicar respectivamente diligencias para la busca y detención de dicho desconocido, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 21 de Mayo de 1900.—Federico Freüller.—El actuario, Félix Nogués. J—4167

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que se expresan á continuación, los cuales fueron sustraídos la mañana del 24 del actual de la finca nombrada Molino aceitero, término de la ciudad de Palma del Río, y son propios del vecino de dicha ciudad, D. Félix Moreno Benito, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 31 de Mayo de 1900.—Federico Freüller.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Efectos sustraídos

Una escopeta de dos cañones, de fuego central, calibre 12, casi nueva; y

Otra del mismo sistema y calibre, de un cañón y á medio uso; en el guardamonte tienen las iniciales F. M. algo borradas.

Varios cubiertos plata Meneses, marcados por detrás con una M.

Las sábanas, fundas de almohada y manta de una cama, esta última de lana verde, á cuadros, algo apollada; las sábanas y fundas de almohada son de hilo y marcadas con las iniciales F. M.

Doce ó quince cigarras de 12 y 20 céntimos y dos paquetes de 45 céntimos. J—4299

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de ocho días, que

mpazarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplazo á Antonio Jiménez Heredia, alias el Tonto, trigüeño, de estatura regular, delgado, con una cicatriz en la frente y otra en la nariz, procesado en causa por hurto de una manta, para que comparezca en la cárcel de este partido, por haber acordado su prisión, que se dejará sin efecto si presta fianza por 1.000 pesetas de cualquiera de las clases admitidas en derecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 21 de Mayo de 1900.—Sebastián Miguel.—El actuario, por el Sr. Benages, José de Castro. J—3774

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Alonso Domínguez Bos, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, natural de Málaga, vecino de La Línea, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de citarle y emplazarle para ante la Superioridad en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por emplazado y le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 21 de Mayo de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3827

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Jiménez González, alias el Sevillano, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Sevilla, habitante en Puerta de Osorio, núm. 26, de profesión taponero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de asesinato cometido en la persona de José Aguilar y Aguilar; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 26 de Mayo de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3983

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco López Casado, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural de Andújar, provincia de Jaén, vecino de Málaga, calle Mármoles, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de caballerías á D. José Infantes González; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Mayo de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3921

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se presta cumplimiento á orden de la Superioridad procedente de causa contra Enrique González Romero por estafa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique González Romero, hijo de Juan y María; soltero, camarero, de diez y seis años de edad, vecino de Córdoba, en la calle Leopoldo de Austria, núm. 1, cuyo individuo es de estatura buena, ojos y pelo negros, rostro moreno, nariz regular, labios delgados y tiene una cicatriz en la mano derecha.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1900.—José Crespo.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, el habilitado, Licenciado A. Sánchez. J—4087

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado José Picazo Martínez, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Arrebolera, núm. 2, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, de estatura mediana, ojos y pelo negros, rostro moreno, nariz gruesa, señas: lunar grande, labios gruesos, dentadura regular, cejas al pelo y boca grande, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en

que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho, poniéndolo en las cárceles á disposición de este Juzgado. Dada en Sevilla á 1.º de Junio de 1900.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El actuario, Carlos de Molini. J—4177

TALavera DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Fausto Lagartera Alvarez, natural y vecino de Velada, procesado, en unión de otros, en el año 1895, á fin de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, el cual en el año 97 se encontraba en el Ejército de Filipinas.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, con las debidas seguridades; apercibiendo á dicho procesado que de no comparecer en el término de diez días le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Talavera de la Reina á 22 de Mayo de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Ortega. J—3869

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de instrucción de la villa de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Amor Incógnito, natural de Lugo, casado, de veintinueve años de edad, de profesión relojero ambulante, el cual se halla procesado por el delito de estafa de un reloj, habiéndose decretado su prisión provisional, que no tiene domicilio conocido, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Villalpando 12 de Mayo de 1900.—Isidoro Díez Canseco y Cadórniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina. J—3666

En la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de esta villa, por ante el actuario que suscribe, por el delito de estafa de un reloj á D. Pedro León, vecino de Villafañá, contra Antonio Amor Incógnito, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Juez, Sr. D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga.—Guárdese y cumpla lo ordenado por la Audiencia provincial de Zamora en la precedente carta orden, que se una al sumario de su razón, acusándose recibo de tal, y

Resultando que instruido este sumario por estafa de un reloj, fué declarado terminado y remitido á la Superioridad, la cual, á petición del Ministerio fiscal, revocó el auto de terminación, y devolvió el sumario á este Juzgado para que se declare procesado á Antonio Amor:

Resultando que de las diligencias practicadas aparece la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito de estafa de un reloj, tasado por los peritos en la cantidad de 500 pesetas, é indicios racionales para creer responsable criminalmente de dicho hecho al citado Antonio Amor, el cual no ha comparecido ante este Juzgado, á pesar de haber sido citado por medio de los periódicos oficiales por no tener domicilio conocido:

Considerando que en este caso procede declarar procesado al expresado Antonio Amor, decretando su prisión provisional, toda vez que el delito que se persigue pudiera en definitiva estar castigado con pena superior á la de prisión correccional, según la escala general del Código penal, á tenor de lo que dispone el art. 548 del mismo, y exigirle la fianza que todo procesado debe prestar para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes; y como quiera que el expresado Antonio Amor se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puesto que no ha comparecido al ser citado, ni tiene domicilio conocido, procede llamarle y buscarle por medio de requisitorias, una de las cuales deberá remitirse al Juez de instrucción de Benavent, publicándose también en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijándose copia autorizada en el local de este Juzgado;

Se declara procesado por el delito de estafa de un reloj á Antonio Amor Incógnito, con quien se entiendan las diligencias en la forma prevenida en la ley, notificándole este auto y recibiéndole declaración indagatoria; se decreta la prisión provisional de dicho procesado, sobre cuyo extremo fórmese la oportuna pieza separada; requirase á dicho procesado para que en término de veinticuatro horas preste fianza, de cualquiera de las clases admitidas por la ley, en cantidad de 1.500 pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes; y en otro caso, procedase al embargo y depósito de sus bienes, en cantidad bastante á cubrir dicha suma, ó acredítese su insolvencia total ó parcial, con arreglo á derecho, sobre cuyo extremo fórmese también pieza separada; llámese y búsqese por requisitorias al procesado Antonio Amor, las cuales, conteniendo las circunstancias que expresa el art. 837, en relación con el 513, se unirá una á estos autos, remitiéndose otra al Juez de instrucción de Benavent, y publicándose otras en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Zamora; fijese copia autorizada de dicha requisitoria, en forma de edicto, en el local de este Juzgado, y póngase en conocimiento del Sr. Alcalde de esta villa y Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil de la misma las circunstancias que, según el art. 513 antes mencionado, deben contener dichas requisitorias, en las cuales se expresará que si el referido procesado no comparece ante este Juzgado en el término de quince días, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y notifíquese este auto al procesado, insertando la cédula oportuna en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, dando conocimiento de este auto al Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, remitiéndole testimonio.

Así lo provee, manda y firma el Sr. Juez del margen, en Villalpando á 12 de Mayo de 1900, de que doy fe.—Isidoro

Díez-Canseco Cadórniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina.»

Y para la práctica de la notificación del auto inserto á Antonio Amor Incógnito, expido la presente cédula en Villalpando á 12 de Mayo de 1900.—Pedro Antonio Marquina. J—3667

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan participar con toda urgencia á este Juzgado los datos, antecedentes ó noticias que hayan llegado ó lleguen á su conocimiento acerca de un sujeto llamado Raimundo Lahoya, de cincuenta y ocho años, natural de Valverde, vecino de Villanueva Soportilla, cuyas señas eran: delgado, estatura regular, afeitado, ojos negros, color sano, y vestía pantalón y chaleco blanco de gris y blusa de color, corta, que en la tarde del 15 del pasado mes de Abril, al tratar de pasar el río Ebro, en el kilómetro 29, jurisdicción de Sobrón, en una barca, fué arrastrado por las aguas, sin que hasta la fecha se tengan noticias de haber sido habido.

Dado en Vitoria á 14 de Mayo de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Joaquín María. J—3625

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

El cupón trimestral núm. 7 de las obligaciones 6 por 100 de la línea de Moreda á Granada, vencido en 1.º de Julio de 1900, se pagará, á partir de dicha fecha, á razón de 7'50 pesetas:

- En París, 10, rue de la Paix.
En Madrid, plaza de la Independencia, 5.
En Almería, plaza de la Catedral.
En Barcelona, en casa de D. Agustín Manant, Bajada de San Miguel, 1.
Madrid 16 de Junio de 1900.—El Presidente, L. Figuerola. X—1242

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 36.º sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 23 bolas números 25, 53, 166, 420, 442, 527, 873, 949, 984, 1.037, 1.049, 1.160, 1.199, 1.223, 1.248, 1.251, 1.273, 1.339, 1.398, 1.553, 1.812, 1.879 y 1.896.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 241 á 250, 571 á 580, 1.651 á 1.660, 4.191 á 4.200, 4.411 á 4.420, 5.261 á 5.270, 8.721 á 8.730, 9.481 á 9.490, 9.831 á 9.840, 10.361 á 10.370, 10.481 á 10.490, 11.591 á 11.600, 11.981 á 11.990, 12.221 á 12.230, 12.471 á 12.480, 12.501 á 12.510, 12.721 á 12.730, 13.381 á 13.390, 13.971 á 13.980, 15.521 á 15.530, 18.111 á 18.120, 18.781 á 18.790 y 18.941 á 18.950.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 2 de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 36 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 36 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 36, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante el veinte primeros días del mes de Julio próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al efectuar el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900 y el impuesto del timbre correspondiente.

Barcelona 15 de Junio de 1900.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1240

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado abrir el pago del cupón núm. 7 de las obligaciones en circulación, á razón de 12'50 pesetas, correspondientes al interés que tienen asignado desde el día 1.º de Julio próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, en la Caja de la Sociedad, Serrano, 28, bajo.

También ha acordado repartir desde dicho día, 25 pesetas al cupón núm. 10 de las acciones, estando comprendido en esta cifra el residuo de los beneficios industriales de 1899 y el interés estatutario de 6 por 100, y entendiéndose el resto como anticipo á cuenta de los beneficios industriales del corriente año.

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Secretario, Marino Alonso.—V. B.—El Presidente, Batlle. X—1243

Compañía del Tranvía de Madrid á Vallecas y las Canteras.

Balance general en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Coronas. Includes rows for Primer establecimiento, Via, edificios y obras, Cuenta del material, etc.

La Compañía de Maderas.

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Coronas. Includes rows for Sucursal de Bilbao, Sucursal de Santander, Sucursal de Madrid, etc.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1900.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Húmedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, and wind data.

Datos meteorológicos del día 19 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Rows include various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Rows include Duda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, and amortizable.

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpas provisionales).

Table with columns: Descripción, Día 18, Día 19. Rows include Serie F, D, C, B, A; Obligaciones del Tesoro; Sisas del Ayuntamiento de Madrid; Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid; Idem de Erlanger y Compañía; Idem municipales por Resultas.

Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Descripción, Día 18, Día 19. Rows include Cédulas hipotecarias al 5 por 100; Idem al 4 por 100.

Table with columns: Descripción, Día 18, Día 19. Rows include Acciones del Banco de España; Idem del Banco Hipotecario de España; Idem del Banco de Castilla; Idem del Banco Hispano-colonial; Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Idem al 5 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Idem al 5 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem de 1890; Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Junio de 1900.

Paris: 4 por 100 exterior, 71'85. Londres: 4 por 100 exterior, 00'60.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 31'80. Paris, á la vista, beneficio, 26'65-26'75-26'85.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase (20), Segunda Idem (12), Tercera Idem (8).

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Peninsula é Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Silverio, Papa y mártir, y San Macario, Obispo. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - Beneficio. - La noche de «La Tempestad». - La madre del cordero. - La primavera. - El dió de «La Africana». - La balada de la luz.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - La buena sombra. - El gatito negro y El motete. - Agua, azucarillos y aguardiente. - Maria de los Angeles.

TEATRO MODERNO. - A las ocho y tres cuartos. - El turno de los partidos. - La nieta de su abuelo. - Loreto Frégoli. - El capitán Mefistófeles.

CIRCO DE PARISH. - A las nueve. - Segunda presentación de los célebres Sach y Milton; tomando parte todos los artistas de la compañía.

CIRCO DE COLON. - A las nueve. - Notable espectáculo por la compañía gimnástica y acrobática. - Segunda presentación de Mlle. y Mr. Cabiacts. - La pantomima titulada «La Exposición de París».

Imprenta de la Sucesora de M. Minussa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.